

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
DE MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES  
CORPADE IRAGUA  
INFORME DE GESTIÓN AÑO 2022**

**24 DE FEBRERO DE 2023**

## **CONTENIDO**

- 1. EVOLUCIÓN FINANCIERA**
- 2. ASPECTOS LEGALES**

## 1. EVOLUCIÓN FINANCIERA

### INFORME FINANCIERO AÑO 2022

Al cierre de 2022 la Corporación presenta un excedente contable antes de impuestos de **\$164.371.459**. Depurada la Información de la Declaración de Renta, el Beneficio Neto a Reinvertir en el año 2023 correspondiente al año 2022 es de **\$164.371.459**

Los ingresos recibidos en el año 2022 son los siguientes:

<b>Concepto de Ingresos Recibidos</b>	<b>Valor</b>
Venta de Libros y Textos	137.255.571
Eventos Culturales	1.857.150
Alquiler de Libros	309.235
<b>Subtotal</b>	<b>139.421.956</b>
Donaciones	164.495.452
Comisiones	10.199.690
Financieros	7.779.402
Aprovechamientos	410.246
<b>Subtotal</b>	<b>182.884.790</b>
<b>Total Ingresos recibidos</b>	<b>320.140.361</b>

Los gastos incurridos en el año 2022 son los siguientes:

<b>Concepto de Gastos incurridos</b>	<b>Valor</b>
Costo Textos Escolares	116.600.234
Honorarios	18.000.000
Financieros	7.377.732
Impuestos	7.182.505
Diversos	4.045.760
Gastos Legales	3.936.260
Seguros, Servicios	677.795
Provisión Deudores	115.000
<b>Total Gastos incurridos</b>	<b>157.935.287</b>

## INVERSION DE RECUROS

El saldo de beneficio Neto del año 2020 por valor de \$94.733.251 se ejecutó en un 78% en el año 2022 equivalente a \$74.218.153. El Beneficio Neto del año 2021 por valor de \$327.958.803, no tuvo ejecución en el año 2022. A continuación, se presenta el detalle:

<b>CORPADE IRAGUA</b>							
<b>PROGRAMAS</b>						Saldo Beneficio Neto Año 2020	Saldo Beneficio Neto Año 2021
A. ASIGNACION PERMANENTE. Adquisición de Activos Fijos, tales como Muebles y Enseres, Maquinaria y Equipo, Equipo de Computo, reposición de Activos por obsolescencia, diseño y reconstrucción de construcciones y edificaciones y todo lo cual permite a la Asociación el cumplimiento de sus programas y actividades que desarrollará.						94,733,251	327,958,803
<b>EJECUCION BENEFICIO NETO EN EL 2022</b>							
Documento	Fecha	NIT Tercero	Razon social	Descripción del Gasto	Valor BN 2020	Valor BN 2021	
P 001-570	22-ago -22	900.798.986	OK SOLUCIONES S.A.S.	COMPRA DE MEMORIA RAM 8GB FAC 2713	1,701,700	-	
P 001-570	22-ago -22	900.798.986	OK SOLUCIONES S.A.S.	13 COMPUTADOR LATTITUDE 3420 FAC2713	45,327,100	-	
P 001-570	22-ago -22	900.798.986	OK SOLUCIONES S.A.S.	4 COMPRA COMPUTADOR LATTITUDE 3420 FAC2713	23,265,923	-	
P 001-562	02-ago -22	900.016.936	HIDRA GAS ALFONSO E U	COMPRA DE CALENTADOR FAC604	3,923,430	-	
<b>TOTAL EJECUTADO 2022</b>					<b>74,218,153</b>	<b>0</b>	
PENDIENTE POR EJECUTAR					20,515,098	327,958,803	

De esta manera queda pendiente por ejecutar un saldo del beneficio neto del año 2020 por valor de \$20.515.098 y del año 2021 por valor de \$327.958.803. Ambos valores suman \$348.473.901, los cuales se solicita a los miembros de Asamblea su aprobación de ejecución en el año 2023.

Se dio la ejecución parcial antes descrita, dando prioridad a las necesidades de tecnología del colegio.

## INFORME SOBRE FACTURAS

Se deja constancia de no haber entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por vendedores o proveedores, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1676 de 2013.

## PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley 603 de 2000, Corpade Iragua certifica que en el desarrollo de su actividad ha cumplido con toda la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. La compañía está comprometida con el cumplimiento y la aplicación plena de las directrices legales relativas a la propiedad intelectual, derechos de autor y políticas para la utilización del software. Por esta razón, se

revisan periódicamente las licencias, su vigencia y los equipos a disposición de los empleados para verificar que todo esté acorde a la ley, a fin de evitar la utilización de programas o servicios no obtenidos de manera legal.

## **2. ASPECTOS LEGALES**

### **2.1 . OBRAS DE SESIÓN ASPAEN IRAGUA**

A continuación, se presenta informe referente a las últimas gestiones y determinaciones efectuadas de cara al cumplimiento de fallo proferido por el Tribunal Superior de Bogotá en el marco de la acción popular 2009-822, en lo que tiene que ver con la entrega de las áreas de cesión al Distrito Capital, así:

#### **1. ACTUACIONES PROCESALES ACCIÓN POPULAR 2009-822:**

En el marco del proceso judicial desde la última audiencia de verificación de cumplimiento de fallo realizada el 13 de septiembre de 2021, no ha habido actuaciones nuevas, encontrándose pendiente que se programe próxima audiencia de verificación de fallo.

El día 1º de agosto se radicó memorial en el cual se solicitó al Juez requerir a la Unidad Administrativa Especial de Catastro a fin de que cumpla con sus obligaciones en el marco de la verificación del Cumplimiento del Fallo, revocando los actos administrativos a través de los cuales declaró el desistimiento del trámite de cabida y linderos con radicados Nos. 2021-1001557 de 15 de septiembre de 2021 y 2021-1001717 de 15 de septiembre de 2021. Al igual que ordene expedir los actos administrativos mediante los cuales se rectifiquen las cabidas y linderos del predio objeto del recurso.

El 5 de septiembre de 2022 se radicó alcance al memorial del 1º de agosto de 2022, informando los avances con Catastro.

El 19 de diciembre de 2022, se radicó memorial en el que se informa la imposibilidad del Colegio Gimnasio Iragua por atender a la exigencia de UAECD para que esta pueda expedir la certificación de cabida y linderos, y se pone en conocimiento las contingencias presentadas. Se solicita pronunciarse frente a ellas con el fin de **ORDENAR** a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que continúe el trámite encomendado y a las Entidades involucradas que accedan a trabajar mancomunadamente por un avance en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, las cuales, se reitera, está el demandado en completa disposición de atender en la medida que las Autoridades así lo permitan.

#### **2. INFORME DE AVANCE – TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**

- **RADICACIÓN DE TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN DE ÁREAS POR INDEBIDA DETERMINACIÓN.**

El día 13 de septiembre de 2021, se radicó ante la Oficina de Catastro Bogotá solicitud de rectificación de áreas por imprecisa determinación en los términos del artículo 6 de la Resolución Conjunta del IGAC, informando que el DADEP encontró que el plano está correctamente georreferenciado y el error medio cuadrático se encuentra dentro de las tolerancias para la escala del documento gráfico, de igual forma se verificó el plano urbanístico SanJosedeBavariaVSector\_S32\_4\_12 del RUPI colindante 2119, encontrándose que no existe traslape con el urbanismo Gimnasio Iragua.

- **PRIMERA MESA DE TRABAJO A.P. 2009-00822 COLEGIO GIMNASIO IRAGUA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

El día 13 de Septiembre de 2021, la abogada Erika Mileidy Monroy de la Secretaría Jurídica Distrital, en el marco del seguimiento al cumplimiento del fallo de la Acción Popular y a petición de Pinilla, González y Prieto (PGP) citó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro (UAECD) y el Departamento Administrativo de la Defensoría Del Espacio Público (DADEP) con el objeto de verificar el estado del trámite de la rectificación de áreas solicitado. En dicha reunión, los abogados de la entidad de Catastro nos informaron que el procedimiento se encontraba bajo estudio, la parte técnica corroboró que toda la documentación se encontraba conforme con la norma posterior a la radicación y estaban a la espera de terminar de cotejar la cartografía con DADEP para expedir el Acto Administrativo.

La entidad de Catastro se comprometió en un periodo de quince (15) días tener un análisis de fondo sobre la cartografía.

- **SEGUNDA MESA DE TRABAJO A.P. 2009-00822 COLEGIO GIMNASIO IRAGUA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021.**

El día 25 de octubre de 2021, la abogada Erika Mileidy Monroy de la Secretaría Jurídica Distrital, en el marco del seguimiento al cumplimiento del fallo de la Acción Popular volvió a requerir a la Unidad Administrativa Especial de Catastro (UAECD). Se nos informó que había un traslape de RUPIS con el predio vecino. Por lo cual, se nos informó que esta entidad enviaría un requerimiento al DADEP para revisar si cartográficamente existían traslapes sobre áreas de Espacio Público.

Sobre este punto, se expuso y se puso de presente que el DADEP a través del radicado 11001310301720090082200 informó al Juez Diecisiete Civil del Circuito se encontró que el plano se encuentra correctamente georreferenciada y el error medio cuadrático se encuentra dentro de las tolerancias para la escala del documento gráfico, de igual forma se verificó el plano urbanístico SanJosedeBavariaVSector\_S32\_4\_12 del RUPI colindante 2119, encontrándose que no existe traslape con el urbanismo Gimnasio Iragua.

No obstante, se nos informó que debían hacer un nuevo requerimiento con relación al plano aportado en el trámite.

- **SOLICITUD CONCEPTO TÉCNICO JURÍDICO PARA INCORPORACIÓN ZONAS DE CESIÓN PREDIOS COLEGIO GIMNASIO IRAGUA CHIP**

## **AAA0132HRHY Y AAA0132HRFT CON RELACIÓN A LAS ZONAS DE CESIÓN CON RUPI 2118-1 Y 2118-2 DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE BAVARIA.**

El día 25 de octubre de 2021 mediante oficio notificado el 26 de octubre de 2021 el DADEP, la unidad de Catastro con radicado 2021-400-022038-2 solicitó emitir concepto técnico jurídico para que sean analizadas las zonas que se proponen para cesión de espacio público de los predios del Iragua identificados con los CHIP AAA0132HRHY y AAA0132HRFT, y la correspondencia de los polígonos propuestos respecto a las zonas de cesión pública de los RUPI 2119-1 y 2119-2 de la Urbanización San José de Bavaria.

Informó Catastro en el informe objeto de traslado al DADEP, que una vez revisados los archivos catastrales y los documentos aportados en la radicación de la referencia, la escritura pública No. 6495 del 30 de septiembre de 1981 de la Notaría 9 de Bogotá, la escritura pública No. 306 del 21 de marzo de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá, el certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria número 50N-361564 y el levantamiento topográfico del predio objeto de solicitud, para el trámite del asunto le informo:

- El inmueble identificado con nomenclatura actual AC 170 72 13, matrícula inmobiliaria 50N-916181, Chip AAA0132HRFT, Código de Sector 009247 01 04 000 00000, presenta diferencia en las dimensiones de los linderos norte, sur, oriental y occidental, entre lo señalado en el documento jurídico de propiedad y lo consignado en el plano topográfico del predio, diferencia que corresponde a dos (2) áreas por afectación de espacio público. **Las áreas en mención corresponden a zonas contiguas a los predios de espacio público identificados por el DADEP con los números de RUPI No 2119-2 (AC 170) y No 2119-1 (AK 72), ubicadas en el plano denominado Predio Gimnasio Iragua, encontradas en el Plano Urbanístico S32/3- 1.**

- El inmueble identificado con nomenclatura actual AC 170 76 55, matrícula inmobiliaria 50N-361564, Chip AAA0132HRHY, Código de Sector 009247 01 03 000 00000, presenta diferencia en las dimensiones de los linderos oriental y occidental, entre lo señalado en el documento jurídico de propiedad y lo consignado en el plano topográfico del predio, diferencia que corresponde a un área por afectación de espacio público. **Dicha área de espacio público corresponde a las zonas incorporadas por el DADEP con los números de RUPI 2119-2 (AC 170) y 3947-1 (AC 170), las cuales se encuentran ubicadas en el plano denominado Predio Gimnasio Iragua, encontradas en el Plano Urbanístico S32/3-1.**

Al respecto, por parte de Pinilla, González y Prieto, solicitamos nuevamente una mesa de trabajo con la Secretaría Jurídica para efectos de volver a ratificar que el DADEP ya había emitido un concepto correspondiente al traslape cuyo análisis ya había dejado de presente que la georreferenciación (Radicado 20202020039363) del plano CU5 S32/4-20, se determinó un error medio cuadrático de 0.0119, cumpliendo con los parámetros de precisión para la escala del mismo, siendo esta 1:500. La información incorporada se puede consultar en el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP.

Así las cosas, **atendiendo al requerimiento de la actualización e incorporación cartográfica del urbanismo identificado con el RUPI 3947 del GIMNASIO IRAGUA, para que así mismo sea reportado e informado al Despacho judicial para la audiencia**

**de verificación de cumplimiento, dentro de la acción popular citada en la referencia,** encontrándose que no existe traslape con el urbanismo Gimnasio Iragua.

Es importante resaltar que este informe no ha sido trasladado a PGP como apoderados del Colegio IRAGUA, sino que fue una solicitud entre entidades de la cual a la fecha no hemos tenido respuesta definitiva por parte del DADEP a Catastro. Por lo cual requerimos de manera urgente una nueva mesa de trabajo para poder gestionar este trámite catastral y revisar la respuesta del DADEP. Se alertó al DADEP y Catastro que requeríamos este trámite con urgencia habida cuenta que el colegio estaba terminando la entrega de estas.

- **TERCERA MESA DE TRABAJO A.P. 2009-00822 COLEGIO GIMNASIO IRAGUA PROGRAMADA PARA EL PRÓXIMO 28 DE FEBRERO DE 2022.**

Por solicitud de PGP, se requirió a la abogada Erika Mileidy Monroy de la Secretaría Jurídica Distrital, en el marco del seguimiento al cumplimiento del fallo de la Acción Popular, una mesa de trabajo para revisar los aspectos del trámite catastral y la expedición del acto administrativo con el objeto de poder dar cumplimiento al fallo. Esta mesa de trabajo quedó programada para el próximo 28 de febrero de 2022 con funcionarios de Catastro y del DADEP.

- **ACTAS DE COLINDANCIA – TRÁMITE CATASTRAL**

El día 19 de agosto de 2022 fuimos notificados de las dos decisiones por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para los predios de referencia, en los cuales señalan que en consideración a nuestra solicitud, es menester suscribir actas de colindancia con sus vecinos colindantes. Estas Acta refieren a un acuerdo entre partes, en el cual, aceptan la propuesta de rectificación hecha por la misma Autoridad.

Las actas, los vecinos con los cuales debían suscribirse y las precisiones de términos, fueron remitidas al Cliente, aseverando que se contaba con un término perentorio de un (1) mes prorrogable por un mes adicional, para aportarlos.

Es de resaltar que la notificación de estos dos pronunciamientos se da de forma posterior al Memorial radicado ante su Despacho el día 01 de agosto de 2022 y con un día hábil de anticipación a la realización de la Mesa de trabajo programada para el 22 de agosto de 2022.

La Secretaría Jurídica del Distrito citó para el día 22 de agosto de 2022 Mesa de Trabajo con distintos actores, entre ellos, el Colegio y Entidades Distritales como Catastro, con el fin de verificar el avance de los compromisos adquiridos en el marco del cumplimiento de la Acción Popular.

En dicha sesión, llevada a cabo de forma virtual, se dio a conocer la reciente notificación de comunicados por parte de Catastro, quien se comprometió a:

- (i) Remitir un informe a la Secretaría Jurídica del Distrito, respecto de las actividades realizadas a la fecha para dar cumplimiento a las órdenes judiciales.

- (ii) Expedir los actos administrativos contentivos de resolución definitiva para las solicitudes de cabida y linderos, incoadas bajo los radicados UAECD 2022-442258 y UAECD 2022-595838, en los 5 días siguientes a la radicación por de las actas de colindancia suscritas por parte del Colegio.

Compromisos que fueron consignados en el acta que se levantó como constancia de lo abordado. Lo recién enunciado, fue puesto en conocimiento formal del Juez que conoce la Acción Popular.

Frente al requerimiento ya indicado, de suscribir actas de colindancia, El Cliente manifestó imposibilidad fáctica de contactarse con uno de los vecinos colindantes, del predio ubicado en Calle 170 No.76 – 55. Circunstancia que fue comunicada y justificada ante Catastro.

Ahora bien, en cumplimiento de este término, el día 19 de octubre de 2022, se radicaron las respectivas actas de colindancia para cada uno de los radicados, que corresponden a su vez con cada uno de los inmuebles. En respuesta a las actas de colindancia aportadas, la UAECD se pronunció en el siguiente sentido para cada inmueble:

- Predio Calle 170 No.72 – 13: el 11 de noviembre de 2022 expidió decisión definitiva que resuelve cabida y linderos del inmueble, dejando así concretada la descripción de áreas del mismo.
- Predio Calle 170 No.76 – 55: el día 27 de octubre de 2022, expidió pronunciamiento indicando que no aceptaban el acta de colindancia, ya que uno de los suscribientes no correspondía al propietario del inmueble vecino.

Un resumen de dichas actuaciones es evidenciable en la siguiente tabla:

Predio	Actuaciones	Fecha	Pendiente
Calle 170 No.72 - 13	Se recibe propuesta de acta de colindancia	19.08.22	OK
	Se radican actas de colindancia	19.09.22	
	Se obtiene decisión definitiva que resuelve cabida y linderos	11.11.22	
Calle 170 No.76 – 55	Se recibe propuesta de acta de colindancia	19.08.22	Existe una comprobable imposibilidad fáctica de obtener firma de actual propietario en mesa de trabajo.
	Se radican actas de colindancia	19.09.22	
	Catastro solicita volver a radicarlas con el propietario según FMI.	27.10.22	

En ampliación a dicha tabla, es pertinente aclarar que el predio vecino ubicado en la CL 170 76 65 es identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20328625, en cuyo certificado de tradición se señala en anotación No. 14, que sobre el predio se adelanta un proceso de pertenencia incoado por el señor José Ernesto Galindo, quien además afirmó ser su poseedor de buena fe:



**CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**  
Nro Matrícula: 50N-20328625

Página 4

Impreso el 05 de Octubre de 2022 a las 11:41:41 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Documento: OFICIO 61239431 del: 27-12-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTÁ D. C.  
ESPECIFICACION: 0466 EMBARGO POR VALORIZACION VIGENTE Y A DISPOSICION DEL PROCESO COACTIVO 84184/2016 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 896990816  
A: INVERSIONES EL CHARRASCAL LTDA. 8000917507 X

---

ANOTACION: Nro: 14 Fecha: 12-09-2022 Radicación: 2022-63214 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 649 del: 01-09-2022 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.  
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO. 2022-00222-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GALINDO JOSE ERNESTO 362012  
A: INVERSIONES EL CHARRASCAL S.A.S. NIT. 8000917507 X  
A: PERSONAS INDETERMINADAS

No obstante, en el mismo folio se señala que el propietario formal a la fecha es la sociedad INVERSIONES EL CHARRASCAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT No800091750-7. Razón por la cual, se activó una búsqueda exhaustiva por intentar contactar a los representantes legales de dicha sociedad, o personas que de alguna forma nos permitieran establecer este contacto y de ese modo cumplir con el requerimiento.

Las gestiones infructuosas incluyen: rastreo y envío de correos electrónicos, llamadas a números de teléfono y acudir físicamente a direcciones, datos contenidos en el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad sin que a la fecha haya sido posible. Al desconocer la forma de obtener la firma de esta organización, afirmación que incluso es posible elevar bajo la gravedad de juramento.

Atendiendo a esta demostrable imposibilidad fáctica y teniendo en cuenta el término perentorio, aportamos el acta de colindancia con la firma de su poseedor, como se muestra:



Y es frente a dicha acta que la UAECD se pronunció indicando que no la aceptaba y que, en cambio, nos daría otro mes, prorrogable por un mes adicional para aportar el acta debidamente suscrita.

Como quiera que los obstáculos que impidieron la firma de Inversiones El Charrascal persistían –y persisten-, se llevó a cabo mesa de trabajo con las distintas Entidades involucradas en el cumplimiento de su Decisión, para efectos de poner en conocimiento de Catastro, DADEP y el Distrito, esta imposibilidad manifiesta, así como de explicar los fundamentos de la firma del poseedor, el día 15 de noviembre de 2022.

De dicha discusión, se ratificó la imposibilidad de Catastro de aceptar el acta suscrita por el poseedor, entre otros fundamentos, porque al momento en que se pretenda registrar la resolución de rectificación, la Oficina de Registro la invalidaría.

Si bien se contaba con un plazo adicional hasta el 27 de diciembre 2022 para aportar nuevamente el acta, propusimos distintas alternativas subsidiarias durante la sesión conjunta, al persistir la dificultad de contactar a Inversiones El Charrascal. Coincidieron en estudiar la siguiente propuesta: solicitarle al juez que actualmente conoce el proceso de pertenencia sobre al inmueble vecino, que firme el acta como autoridad judicial.

De esta referida sesión, surgieron los siguientes Compromisos (todos cumplidos por el Iragua, en lo que corresponde):

El día 18 de noviembre de 2022, fue radicada la solicitud de prórroga para ampliar el término de un (1) mes adicional, con el fin de aportar el acta de colindancia correspondiente. Solicitud que se identifica con el consecutivo de radicación No. 4204612022.

Constancia:



Guardada con éxito. Su número de petición es: 4204612022. El seguimiento a su petición la puede realizar a través de la aplicación con este número asignado

Aceptar

El día 18 de noviembre de 2022, fue radicado el Derecho de Petición – Consulta ante la Superintendencia de Notariado y Registro. Solicitud que se identifica con el consecutivo de radicación No. SNR2022ER150321. En dicha consulta, se le requiere a la Superintendencia de Notariado y Registro que se pronuncie sobre la siguiente inquietud, ante la imposibilidad de obtener la firma de propietario de uno de los inmuebles vecinos en un trámite catastral de cabida y linderos:

*¿Es posible que la autoridad catastral a cargo de su estudio y aceptación, permita, cumpliendo una serie de requisitos objetivos, tales como que el poseedor haya entablado un proceso de declaración de pertenencia y que dicha demanda se encuentre debidamente inscrita, que las actas de colindancia sean suscritas por el poseedor del predio vecino con el cual se comparte el lindero necesario de rectificarse?*

Constancia:

## PQRS

PQRSD enviada correctamente.

Radicado: [SNR2022ER150321](#)

Fecha de radicación: 2022-11-18 19:17:15

Estado: Tramite

Asunto: Derecho de petición – Consulta

Descripción: Suscripción de actas de colindancia en Rectificación de linderos por acuerdo entre las partes con efectos registrales.

A la fecha, no se ha obtenido respuesta por parte esta Entidad. Sea pertinente aclarar que esta consulta se elevó porque, conforme a lo señalado por UAECD, como puede constatarse en grabación de la mesa de trabajo, indicó que el impedimento de aceptar la firma de poseedor radicaba en que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la objetaría.

Es de resaltar igualmente, que estos acontecimientos fueron puestos en conocimiento del Juez mediante memorial radicado el día 19 de diciembre de 2022. La Secretaría Jurídica Distrital, citó mesa de trabajo el día miércoles 22 de febrero de 2023 a las 08:00 a.m., cuyas resultas serán informadas oportunamente.

### **3. INFORME DE LA LICENCIA.**

A continuación, se realiza un informe general de la licencia, y su estado teniendo en cuenta la prórroga de un año concedida mediante la Resolución 11001-5-21-0536, de la siguiente manera:

- El Curador Urbano No. 5 de Bogotá, expidió el 05 de julio de 2018, la Resolución No. 18-5-0827. Por medio de se concede licencia de urbanización en la modalidad de reurbanización para el proyecto urbanístico denominado GIMNASIO IRAGUA ubicado en la AC 170 76 55 y AC 170 72 13 de la ciudad de Bogotá D.C. y con fecha de ejecutoria del 16 de julio de 2018.

- Dicha licencia urbanística se encontraba vigente al 12 de marzo de 2021, y con ocasión al Decreto 691 de 2020 del Gobierno Nacional, aquella fue prorrogada por un término de nueve (9) meses adicionales, en virtud del referido decreto.
- El 04 de mayo de 2021, a través de la Resolución 11001-5-21-0536, se prorrogó por un término de doce (12) meses, la vigencia de la Resolución 18-05-0827, expedida el día 05 de julio de 2018. La prórroga del término acaece el 16 de abril de 2022.
- Atendiendo a la fecha de vencimiento indicada, el día 09 de junio de 2022 (dentro de los dos meses siguientes al vencimiento, como indica la Norma) procedimos a radicar solicitud de revalidación ante la Curaduría Urbana No.5, obteniéndola mediante Acto Administrativo No.11001-5-22-2438 del 26 de julio de 2022.
- Dicha revalidación, cuenta con vigencia hasta el día 16 de abril de 2025, prorrogables por 12 meses adicionales.

El capítulo de Aspectos Legales Obras de Sesión Aspaen Iraga ha sido elaborado por: JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO PINILLA, GONZÁLEZ Y PRIETO ABOGADOS y su original se encuentra firmado.

## **2.2 LICENCIA KINABALU**

- El día 28 de noviembre de 2022, se radicaron los documentos correspondientes para solicitar la inscripción ante la Secretaria Distrital de Integración Social, a partir de este momento quedamos a la espera de la respuesta por parte de dicha entidad.
- El día 10 de enero de 2023, a través de llamada telefónica, la Secretaría de Integración solicitó información adicional sobre el funcionamiento del preescolar Kinabalu, llamada atendida por parte de Catalina Urbina.
- En la llamada recibida nos comentaron que en el certificado de uso de suelos no se denota la dirección, en esa medida ellos necesitan tener claridad en el tema de la dirección para verificar que el predio se encuentra dentro de la dirección señalada, ya que la dirección que aparece de Bogotá es la de ASPAEN NACIONAL y no del predio. Igualmente mencionan que el certificado de representación legal esta general para ASPAEN, para este punto de la representación legal se puede generar otro documento aparte señalando que el preescolar hace parte de esa red de colegios que es lo que ellos quieren verificar.
- Teniendo en cuenta la llamada realizada por el SDIS, Catalina Urbina y Alexandra Espinosa tramitaron un documento con el propósito de dar solución al tema de la licencia, en relación con la representación legal. En este sentido, el área jurídica remitió un documento en el cual se señala que KINABALU, hace parte de la red de colegios de ASPAEN, así mismo se envió derecho de petición al SDIS relacionada

con el tema de las visitas, ya que se quiere verificar si antes de que se de el REI, se realiza alguna visita por parte de ellos, estamos a la espera de esta respuesta.

- El 7 de febrero la SDIS dio respuesta donde se nos informó que una vez remitidos los documentos y cumplidos los requisitos del procedimiento de inscripción, se enviara constancia, donde se informara el número del SIRSS asignado a la institución, posteriormente se dará inicio al proceso de inspección y vigilancia y se realiza la programación de la visita, mientras surte este proceso, la institución podrá dar inicio a la prestación del servicio.



**JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ**  
Representante Legal  
Corpade Iragua